

ral, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo, recuso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Gobernador, 13 de mayo de 2013.-Fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NUMERO 4.809

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Convocatoria de subvenciones Fondo Iniciativas Mujer 2013

EDICTO

Expte. admvo.: 13/0020-IO

El Concejal Delegado del Area de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, por delegación del Alcalde Presidente,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2013, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número 824, literalmente dice:

“Convocatoria de subvenciones Fondo Iniciativa Mujer 2013.

Se examina el expediente núm. 20/2013 de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades relativo a la convocatoria de subvenciones Fondo Iniciativa Mujer 2013.

El Ayuntamiento Pleno acordó aprobar inicialmente las nuevas Bases reguladoras del Fondo de Iniciativas Mujer, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2010. Tras el periodo de 30 días de exposición al público, en el que no se presentó reclamación alguna, entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP nº 54, de 21 de marzo de 2011.

Estas nuevas Bases responden a la medida acordada en el programa de trabajo del IV Plan de Igualdad entre mujeres y hombres para 2010, de promover la revisión de las bases reguladoras de subvenciones municipales, comenzando por las del “Fondo Iniciativas Mujer”, que servirán de referencia para el resto de bases en lo relativo a la incorporación de la perspectiva de género, según se recoge en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Para hacer efectivo el objeto de las Bases reguladoras del “Fondo Iniciativas Mujer”, y a propuesta del Concejal Delegado de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones “Fondo Iniciativas Mujer” para el año 2013, cuyo objeto es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de promover el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hom-

bres, apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres granadinas en la vida social y comunitaria, a través de proyectos y/o actividades dirigidas a toda la ciudadanía, así como otras acciones positivas destinadas específicamente a mujeres.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de cuarenta y un mil novecientos treinta y seis euros (41.936 euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 0404-23202-48103 “Subvenciones Programa Igualdad de Género” en concepto de Subvención por una cuantía máxima de 3.000 euros cada una.

Tercero. Según las Bases reguladoras publicadas en el B.O.P. nº 54, de 21 de marzo de 2011:

a) Los requisitos para solicitar la subvención y la acreditación de los mismos, así como la documentación a presentar serán los establecidos en los artículos 3 y 9 de las bases reguladoras. Además de lo establecido en dichos preceptos:

- También podrán ser entidades beneficiarias aquellas que, no teniendo domicilio social en la ciudad de Granada, tengan delegación o sede consolidada en la misma. Dicha circunstancia se acreditará mediante copia compulsada de la escritura pública de propiedad del local, del contrato de arrendamiento en vigor o de otro documento que acredite suficiente y fehacientemente el pleno uso y disposición del local por parte de la entidad solicitante, debiendo estar dichos documentos a nombre de la misma o de su representante legal (en calidad de tal), no admitiéndose, a estos efectos, la designación de vivienda habitual de una persona física o local del que no se acredite, en la forma indicada, su uso como delegación o sede consolidada.

- Las entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, deberán aportar en original o fotocopia compulsada, salvo que ya consten en poder del Ayuntamiento de Granada y no hayan sufrido modificación, los Estatutos de la entidad, en los que conste, de forma expresa, la inexistencia de ánimo de lucro.

- El requisito relativo a la disposición de la estructura necesaria para garantizar el cumplimiento de sus compromisos y objetivos se acreditará mediante aportación de declaración responsable, debidamente sellada y firmada por el representante legal de la entidad, en el que se hará constar el cumplimiento del mismo y se relacionarán los medios que conforman la mencionada estructura.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta (60) días naturales a partir de la publicación de la convocatoria aprobada por el órgano concedente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

c) Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los establecidos en los artículos 11 y 12 de las Bases reguladoras, siendo órgano competente para la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, la Junta de Gobierno Local.

d) El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de tres (3) meses a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 42.6 y se acuerde, excepcionalmente, la ampliación del mencionado plazo de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa pudiéndose interponer recurso contencioso administrativo

en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a recibir la notificación; asimismo, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente de recibir la notificación.

e) La notificación de las resoluciones se hará conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

f) Los criterios de valoración se establecen en el art. 10 de las Bases reguladoras.

g) Se instará la reformulación de las solicitudes en el supuesto y en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.3.b) del las Bases reguladoras.

Cuarto. Aprobar el modelo de solicitud, memoria y demás documentación a aportar que aparecen en las bases reguladoras según:

- Solicitud de subvención.
- Anexo I: Solicitud autorización subcontratación.
- Anexo II: Aceptación de subvención y reformulación de proyecto.
- Anexo III: Memoria de actuación.
- Anexo IV: Memoria económica.
- Anexo V: Documento sustitutorio del modelo 190 de la Agencia Estatal Tributaria.
- Anexo VI: Valoración trabajo voluntario no remunerado.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente convocatoria de subvenciones "Fondo de Iniciativas Mujer" para el año 2013, en el Boletín Oficial de la Provincia."

Las Bases reguladoras del Fondo de Iniciativas Mujer, publicadas en el B.O.P. nº 54, de 21 de marzo de 2011, así como la instancia de solicitud y anexos podrán ser consultados en la página web del Ayuntamiento de Granada, www.granada.org.

Granada, 20 de mayo de 2013.-El Alcalde, P.D., el Concejale Delegado de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, fdo.: Fernando Egea Fernández-Montesinos.

NUMERO 4.516

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

POLICIA LOCAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONADORA

Notificaciones a interesados en expedientes sancionadores. Relación 19/13

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 enero), ignorado el domicilio o intentadas sin resultado las notificacio-

nes pertinentes en el de los interesados en los expedientes referenciados, se hace pública la incoación de procedimientos sancionadores que obran en la Unidad Administrativa Sancionadora de la Policía Local de Granada (c/ Huerta del Rasillo, s/n, de Granada, en horario de oficina de 8 a 15 horas), a las personas denunciadas que a continuación se relacionan.

Asimismo puesto que, a juicio de este órgano, existen en estos expedientes datos que pudieran lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución, es por lo que, conforme al artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento (ntegro podrán comparecer en la sede de la citada Unidad.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos, concediéndoles trámite de audiencia por plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretendan valerse, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndoles que, de conformidad con lo previsto en su artículo 13.2, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19.2 del citado Reglamento.

Caso de reconocerse los interesados culpables de la infracción que se les imputa, se resolverá el procedimiento sancionador con la imposición de la sanción imputada. Por su parte, el pago voluntario de la misma en cualquier momento anterior a su terminación implica la resolución del mismo, pudiendo efectuarse dicho pago en las dependencias de la Agencia Municipal Tributaria, sitas en la Avda. de las Fuerzas Armadas, Complejo Administrativo "Los Mondragones", Pabellón A, Planta Baja, Derecha.

Si no hubiere recaído resolución transcurrido un año desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento, se declarará la caducidad del expediente con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 9 de mayo de 2013.-La Tte. de Alcalde Concejale Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad (acuerdo 15/06/11, BOP nº 121), fdo. M^a Telesfora Ruiz Rodríguez.

- Interesado: BOUBACAR NGOM, con NIE X07934607K, expediente: BB/3157/2013; infracción LEVE Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el término municipal de Granada; Sanción: multa de 150 euros; acto notificado: iniciación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

- Interesado: CHERKI EL ARFAOUI, con NIE X02645905P, expediente: BB/3504/2013; infracción LEVE Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en el término municipal de Granada; Sanción: multa de 150 euros; acto notificado: iniciación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.